



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/8/50/Add.1
25 de agosto de 2008

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Octavo período de sesiones
Tema 6 de la agenda

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

MALÍ

Adición

**Elementos de respuesta a las cinco recomendaciones del Grupo de Trabajo
que deben ser aplicadas por Malí***

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

ELEMENTOS DE RESPUESTA A LAS CINCO RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO QUE DEBEN SER APLICADAS POR MALÍ

1. Emitir y hacer efectiva una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (República Checa)

1. Malí está dispuesto a cooperar plenamente con todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. El país se compromete a examinar diligentemente todas las peticiones de visitas formuladas por los procedimientos especiales.

2. Promulgar legislación que prohíba todas las formas de la práctica tradicional de la mutilación genital femenina de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño (Países Bajos)

Examinar la viabilidad de promulgar legislación que prohíba la mutilación genital femenina (Japón)

Promulgar legislación que prohíba todas las formas de mutilación genital femenina (Irlanda)

Adoptar medidas legislativas y de otra índole, incluida la realización de campañas de sensibilización, para poner fin a la existencia de tradiciones y prácticas nocivas que socaven el disfrute en pie de igualdad de los derechos humanos por parte de la mujer; en particular, aprobar y aplicar legislación que prohíba y penalice la mutilación genital femenina, así como la violencia doméstica y otras formas de violencia contra la mujer (República Checa)

Adoptar prontamente legislación adecuada que prohíba la circuncisión femenina y todas las formas de mutilación genital femenina y garantice que todos los responsables de la práctica de la circuncisión femenina sean debidamente castigados (Suiza); adoptar, junto con campañas de sensibilización y creación de conciencia, las medidas legislativas necesarias para prohibir la mutilación genital femenina (México)

Velar por que las leyes que se opongan a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados sean compatibles con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y por que se asignen recursos, entre otras cosas mediante la cooperación internacional multilateral, para aplicar plenamente esas leyes (Portugal)

Adoptar las medidas necesarias para llevar a la práctica las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Derechos Humanos respecto de la violencia contra la mujer y la mutilación genital femenina (Canadá)

2. La circuncisión femenina es una práctica cultural profundamente arraigada en la sociedad de Malí. El Gobierno, aunque admite la necesidad de adoptar una ley que prohíba y reprima las distintas formas de mutilación genital femenina, ha optado por la sensibilización y la educación

de la población en lugar de la adopción de medidas represivas cuya aplicación práctica no podría garantizarse sin la adhesión de todos los componentes de la sociedad. En ese contexto, el Gobierno creó en 2002 un Programa nacional de lucha contra la práctica de la circuncisión femenina. También adoptó un Plan nacional para combatir esa práctica. La opción pedagógica decidida por el Gobierno ha permitido reducir las tasas de circuncisión femenina del 94 al 85% entre 1996 y 2006. Malí realiza actualmente una encuesta nacional sobre la circuncisión femenina. Los resultados de esta encuesta determinarán las opciones más apropiadas en cuanto a la adopción, a medio plazo, de una ley que prohíba y reprima la práctica de la circuncisión femenina.

3. En lo referente a la violencia contra las mujeres y las niñas, debe señalarse que el Código Penal de Malí reprime toda forma de violencia, incluida la violencia doméstica. Además, el Plan de Acción Nacional 2006-2011 para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, actualmente en aplicación, incluye una serie de actividades que se han de realizar en relación con la circuncisión femenina y las demás formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Esas actividades van desde la creación de estructuras de intervención, la asistencia a las víctimas y los programas de información, educación y comunicación, hasta el examen de las actuales disposiciones jurídicas y la adopción de nuevas disposiciones.

3. Establecer la igualdad legal del hombre y la mujer con miras a abolir toda discriminación y toda violencia, incluida la violencia doméstica que sufren las mujeres y las niñas, y prohibir por ley la mutilación genital femenina (Luxemburgo, párr. 19)

4. El resultado del proceso de examen del Código del Matrimonio y de la Tutela, que se inició hace unos años, es la redacción de un proyecto de código de la persona y de la familia que prevé la supresión de todas las disposiciones discriminatorias contra las mujeres. El proceso de consultas nacionales acerca de ese proyecto ya terminó y el informe redactado tras esas consultas se entregó oficialmente al Presidente de la República el 22 de mayo de 2008. El Gobierno lo adoptará próximamente y se someterá al examen del Parlamento.

Nota: para lo referente a las cuestiones de la violencia y la prohibición legal de las distintas formas de mutilación genital femenina, véanse las respuestas al punto 2 *supra*.

4. Sensibilizar y crear conciencia en todo el país contra el trabajo forzoso prestando especial atención a los grupos como los bellah o tamachek negros (Estados Unidos)

5. La Constitución y las disposiciones legislativas prohíben el trabajo forzoso. Los bellah o tamachek negros no están sometidos a ninguna forma de trabajo forzoso, que sería incompatible con las leyes de Malí. Es cierto que en algunas localidades del país subsisten ciertas prácticas culturales, pero esas prácticas tienden a desaparecer a medida que aumentan las tasas de escolaridad en la comunidad considerada.

5. Revisar la llamada "Ley de injurias" (República Checa)

Respetar la libertad de opinión y de expresión y abstenerse de imponer sanciones penales a los periodistas por los artículos que publiquen (Canadá).

6. La Constitución de Malí reconoce el derecho a la libertad de opinión y de expresión y la libertad de prensa (arts. 4 y 7). Estas disposiciones establecen que los mencionados derechos y libertades se ejercen en el marco de las leyes. Así pues, en la Ley de régimen de prensa y delito de prensa y en el Código Penal se han previsto sanciones en esta materia. Sin embargo, en el país se debate actualmente sobre la supresión de la tipificación de los delitos de prensa y se tiende a suprimir la noción de esos delitos.
